

FOLIO ELECTRÓNICO: FER033089CO-105229

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 021254

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

**OBJETO:** AUTORIZAR LA DISMINUCIÓN DE LA ALTURA DEL OBSTÁCULO Y LA ALTURA DEL CENTRO ELÉCTRICO DE LA ANTENA SOBRE EL LUGAR DE INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN Y AUTORIZAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN

**OTORGADO A:** XEMAC-AM, S.A. DE C.V.

**AUTORIZACIÓN:** IFT/223/UCS/900/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

**FECHA DE AUTORIZACIÓN:** 19 DE JUNIO DE 2017

**DISTINTIVO:** XHMAC-FM

**CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:** 95.3 MHz.

**POBLACIÓN/ESTADO:** MANZANILLO, COL.

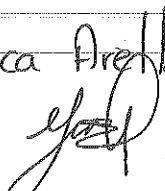
**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

Recibi original de oficio de resolución  
Y anexos

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/900/2017


31-08-2017 Jessica Arellano.  


Ciudad de México a 19 de junio de 2017

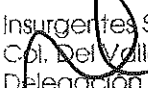
XEMAC-AM, S. A. de C. V.  
C. Susana Cann Llamosa  
Apoderada legal  
Bosque de Cidros No. 173, Plso 1  
Col. Bosques de Las Lomas  
Del. Cuajimalpa  
C. P. 05120, Ciudad de México  
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 5 de diciembre de 2014, 18 de junio y 1 de septiembre de 2015, registrados con números de folio 63469, 34220 y 48927, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de XEMAC-AM, S. A. de C. V., (el "Concesionario"), que opera la frecuencia 95.3 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHMAC-FM, cuya población principal a servir es Manzanillo, Colima, solicita autorización para disminuir la altura del obstáculo y la altura del centro eléctrico de la antena sobre el lugar de instalación de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

 En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

 Insurgentes Sur 838  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/900/2017

De ahí que, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("la UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario respecto a la disminución de la altura del obstáculo y la altura del centro eléctrico de la antena sobre el lugar de instalación de la estación con distintivo de llamada **XHMAC-FM**, que opera la **frecuencia 95.3 MHz**, cuya población principal a servir es **Manzanillo, Colima**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

*"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.*

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/900/2017

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la *Disposición Técnica IFT-002-2014: "Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada"*, disposición en vigor al momento del inicio del trámite, la cual establece en su capítulo 8, numeral 8.3 que para la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena que ha de utilizarse por una nueva estación de radiodifusión sonora de F.M., o para el cambio de ubicación de una existente, será necesario obtener autorización de la autoridad competente en materia de aeronáutica, la cual dictaminará sobre la máxima altura permitida y la ubicación del soporte estructural de la antena, para evitar que represente un obstáculo a la navegación aérea.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica consistente en el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II), misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIET"), adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, la UER emitió el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0688/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, determinando técnicamente factible la operación de la estación de radiodifusión con las modificaciones técnicas solicitadas.

Por lo anteriormente señalado considerando la opinión técnica de la UER, que determinó procedente la modificación técnica solicitada, aunado a que la solicitud cumple con los requisitos técnicos y legales correspondientes, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Capítulo 8, Numeral 8.3 de la Disposición Técnica IFT-002-2014, en vigor al momento del inicio del trámite; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso III), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

*"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel: (55) 5015-4000

IFT/223/UCS/900/2017

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al Concesionario **XEMAC-AM, S. A. de C. V.**, la disminución de la altura del obstáculo y la altura del centro eléctrico de la antena sobre el lugar de instalación de la estación con distintivo de llamada **XHMAC-FM**, que opera la frecuencia **95.3 MHz**, cuya población principal a servir es **Manzanillo, Colima**.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- |   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| 1. Frecuencia:  | 95.3 MHz                              |
| 2. Distintivo de llamada:   | XHMAC-FM                              |
| 3. Población principal a servir:  | Manzanillo, Colima.                   |
| 4. Ubicación de la planta transmisora:  | Cerro El Toro, Manzanillo, Colima.    |
| 5. Coordenadas Geográficas:   | L.N. 19° 09' 16"<br>L.W. 104° 24' 02" |
| 6. Potencia radiada aparente:   | 3.00 kW                               |
| 7. Potencia de operación del equipo:  | 1.190 kW                              |
| 8. Sistema radiador:  | No Direccional (ND)                   |
| 9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación: | 37.00 metros                          |

*"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tel. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/900/2017

- |   |               |
|---|---------------|
| 10. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km: | 716.10 metros |
| 11. Horario de funcionamiento:  | Las 24 horas  |
| 12. Clase de estación:  | B1            |

**TERCERO.-** El Concesionario **XEMAC-AM, S. A. de C. V.**, deberá realizar la disminución de la altura del obstáculo y la altura del centro eléctrico de la antena sobre el lugar de instalación de la estación **XHMAC-FM**, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operaciones de prueba de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación de las modificaciones técnicas autorizadas, el Concesionario **XEMAC-AM, S. A. de C. V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

④ Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

**QUINTO.-** El Concesionario **XEMAC-AM, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros

"Año del Centenario de la Proclamación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel. (55) 5016 4000

IFT/223/UCS/900/2017

sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

**SEXTO.-** Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II), avalados por la Ing. Ma. Eugenia Flores Tapia, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 659, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación autorizada.

Se le requiere al concesionario **XEMAC-AM, S. A. de C. V.**, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización exhiba ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones el Proyecto de Operación Múltiple (POM-FM-II), toda vez que se identificó que compartirá infraestructura con otras estaciones.

**SÉPTIMO.-** Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-II); documentación que deberá estar avalada por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, considerando que deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas autorizadas por este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Dicho lo anterior, la documentación a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por este Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

*"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tel. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/900/2017

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/MDA 

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03700  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tel. (55) 5016 4000